DNCP/DJ N° 1224/12 **Caso 1911**

Asunción, 31 de mayo de 2012

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N°18/12 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA ESTACIONES DE SERVICIO" CONVOCADA POR PETROPAR (ID 236727)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 29 de mayo de 2012; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este dictamen conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas-Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresa que: *"En el Pliego dice: "Provisión de surtidor simple para Diesel de alto caudal electrónico con pantalla de cristal líquido de 1" con 6 dígitos para volumen y venta en Gs y de 1/2"de 4 dígitos para precio unitario; para dos tipos de combustibles" y "Provisión de surtidor para gasolina, diesel y mezclas con etanol, cuádruple electrónico con pantalla de cristal líquido de 1" con 6 dígitos para volumen y venta en Gs y de 1/2"de 4 dígitos para precio unitario; para dos tipos de combustibles" Ya habíamos hecho una consulta y no respondieron, NO EXISTE para dos combustibles y la convocante no aclara ese tema, están queriendo maniobrar como es costumbre en esa entidad este llamado sin aclarar ese punto así uno no sabe que interpretar y si cotiza mal se le descalifica, por favor que se aclare a que se refieren con dos tipos de combustible, la especificación técnica es muy simple, se presta a una diversidad de interpretaciones"* (sic).----------

En consecuencia, se observa que el objeto del cuestionamiento del denunciante, se centra básicamente en la falta de respuestas de la convocante a sus dudas. Por ende, pasaremos al análisis de lo objetado, a la luz de las disposiciones legales, que regulan el proceso de contratación.----------

Que, el Decreto 12453/08, establece el sistema de Contratación de Subasta a la Baja Electrónica, conforme a lo indicado en el artículo 17° de la Ley N°2051/03; determina en qué consiste la Subasta a la Baja Electrónica, crea, organiza e indica las funciones de la Unidad de Subasta a la Baja Electrónica.----------

Que, el artículo 3° de la Ley 3439/07, entre otras cosas indica: "...*Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades;...f) dictar resoluciones, de conformidad a ésta Ley, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios y las normas de Carácter General;...k)realizar revisiones técnico-normativas en las materias a que se refieren esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentos...t)regular y verificar los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución...*".----------

Abog. Jorge Barrios Decoud
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Gabriel Solalinde

Que, en vista a lo anteriormente mencionado, el Director Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución N° 402/2012 de fecha 02 de marzo de 2012, la que en su artículo 6° modifica los artículos 11° y 12° de la Resolución 860/2008, referentes a las Consultas y Aclaraciones en los procedimientos de contratación en la modalidad Subasta a la Baja Electrónica.----------

Que, el artículo 11° expresa: "***Consultas:*** *desde el primer día hábil de publicación virtual, los/as oferentes o postores/as, podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones referentes al manejo del Sistema de SBE o al Pliego de Bases y Condiciones, solo a través del Sistema de SBE. El plazo previsto para el efecto será el contenido en el calendario de eventos del Pliego de Bases y Condiciones, y será, para el caso de Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas por SBE, hasta el quinto (5°) día hábil previo a la fecha y hora de inicio de carga de propuestas de precios; para el caso de Contratación Directa y Contrataciones por Excepción, hasta el 2° día Hábil previo a la fecha y hora del inicio de carga de propuestas de precios".*----------

Que, de manera a efectivamente poder corroborar lo expresado por el denunciante, en razón de que el mismo no ha adjuntado pruebas, y en vista que las consultas formuladas deben encontrarse en la pagina del llamado, hemos ingresado a la misma, de manera a conseguir información acerca de lo denunciado. Sin embargo al acceder al portal de contrataciones públicas no figura que se hayan realizado consultas.----------

Que, por consiguiente al no haberse demostrado lo referido en la denuncia y encontrarnos ante una absoluta falta de hechos que verificar, no es posible el inicio de una investigación.-

Que, esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante utilizar con más responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, fundamentado en forma debida las denuncias efectuadas aportando datos o realizando manifestaciones debidamente fundadas. ----------

Que, también a tenor de lo expuesto por el denunciante; se desprende que el mismo tiene un interés particular en el presente procedimiento de contratación. Por tanto, es claro que las cuestiones denunciadas no ameritan la intervención de oficio de esta Dirección, en todo caso, debió haber sido objeto del proceso de impugnación de **PROTESTA,** si se acreditaba el interés legítimo del particular afectado.----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica entiende que corresponde desestimar la denuncia por falta de méritos para iniciar una investigación, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. **JORGE BARRIOS DECOUD**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico